

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en auto que antecede se decretó medida cautelar en este asunto, a folios 06-20 Entidades Bancarias allegaron respuestas.

Manizales 28 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Sustanciación
Demandantes	JUAN PABLO AMAYA LÓPEZ
Demandado	JHON JAIME AMAYA MARÍN CARLOS ANDRÉS AMAYA MARÍN
Radicado	170013103005-2022-00293-00
Proceso	EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el dossier, se hace necesario agregar al dossier las respuestas allegadas por las Entidades Bancarias obrantes a folios 06-20 del cartulario y ponerlas en conocimiento de las partes conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA